

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso, con informe que se incurrió en un error en el auto del 5 de febrero pasado.

Santa Marta, 24 de febrero de 2021

RICARDO PALACIO MELO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 19.0176.00

Ejecutante: Banco Serfinansa S.A.

Ejecutado: Sociedad Linero Diazgranados arq. Asociados S.A.S. y/o

Santa Marta, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Efectivamente mediante auto del 5 de febrero pasado, se requirió a la parte ejecutante, para que efectuara la etapa de notificación a los ejecutados, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, ante lo cual la ejecutante interpuso recurso de reposición, porque en la parte final del mencionado auto se hizo mención de otras personas que no hacen parte de este proceso, pues el auto de mandamiento de pago se libró contra SOCIEDAD LINERO DIAZGRANADOS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S., SAMUEL LINERO DIAZGRANADOS y RODRIGO LINERO DIAZGRANADOS, y no contra NORMA y LUZ MARTÍNEZ ORTIZ y CEBALLOS MARÍN S. en C. como erróneamente se anotó en dicho auto.

Como lo que se trata aquí es de un error, para ello el artículo 286 del C. G. del P., permite que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, como es el evento que nos ocupa.

Por ello, se hace necesario hacer la corrección respectiva, indicando que la parte ejecutante deberá proceder con la notificación de los ejecutados SOCIEDAD LINERO DIAZGRANADOS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S., SAMUEL LINERO DIAZGRANADOS y RODRIGO

LINERO DIAZGRANADOS, en los términos indicados en el auto del 5 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE** :

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 5 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que la parte ejecutante deberá proceder con la notificación de los ejecutados SOCIEDAD LINERO DIAZGRANADOS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S., SAMUEL LINERO DIAZGRANADOS y RODRIGO LINERO DIAZGRANADOS, en los términos señalados en el referido auto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Mónica' being the most prominent part.

MÓNICA GRACIAS CORONADO